

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 4 de enero de 2006 por la que se aprueba el Plan de Obras de la zona “El Concejil”, en la Dehesa Boyal y área limítrofe a la misma del término municipal de Madrigalejo.

Por Decreto 193/2001, de 5 de diciembre, se declara de interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la transformación económica y social de la zona de “El Concejil” en la Dehesa Boyal y área limítrofe a la misma del término municipal de MADRIGALEJO en la provincia de Cáceres (D.O.E. nº 142, de 13 de diciembre de 2001).

Por Decreto 35/2005, de 9 de febrero, aprueba el plan general de transformación de la referida Zona de “El Concejil” (D.O.E. nº 18, de 15 de febrero de 2005).

Habiendo sido ejecutadas las obras que corresponden al Ministerio de Medio Ambiente, no ha sido necesaria la constitución de la Comisión Técnica Mixta, para acordar el Plan Coordinado de Obras, de conformidad con el art. 103.4 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y examinado el referido Plan, se considera que las obras resultan convenientes para obtener los mayores beneficios de producción de la Zona y para los agricultores y ganaderos afectados; que han sido debidamente clasificadas de acuerdo con los arts. 61 y siguientes de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario; y habiéndose seguido todos los trámites legales.

En virtud de la expuesto

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación

Aprobar el Plan de Obras de la Zona “El Concejil” en la Dehesa Boyal y área limítrofe a la misma del término municipal de MADRIGALEJO, en la provincia de Cáceres.

Artículo 2. Cumplimiento

Por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se seguirán los trámites pertinentes, para el exacto cumplimiento de la presente Orden.

Artículo 3. Anexo

En el ANEXO I adjunto, se especifican las obras a realizar con su correspondiente clasificación y presupuesto.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 4 de enero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO I

Se clasifican como obras de Interés General, de conformidad con el art. 61-a de la citada Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas las siguientes:

- Conducción principal.
- Estación de filtrado.
- Red de caminos de servicio.
- Saneamiento de tierras.

Se clasifican como obras de interés común de acuerdo con grupo b) del mismo artículo, con una subvención del 40% de su coste:

- La Red secundaria de tuberías y desagües.

La redes de riego y drenaje quedarán distribuidas proporcionalmente entre los grupos a) y b) así como las partidas de restauración del medio natural y seguridad y salud en las obras.

Relación de Obras a realizar:

• RED DE RIEGO:

- 1 Ud. de conexión a toma.
- 17.500 m.l. tuberías diámetro, de 1.000 a 110 mm.
- 50 Uds. conjunto de hidrantes.
- 40 Uds. valvulería de corte y desagüe.
- 1 Ud. sistema de filtrado.
- 1 Ud. equipo de programación y conjunto de elementos de seguridad: 1.960.000 €.

• RED DE DRENAJE:

14.200 m.l. tuberías diámetro 200 a 160 mm: 240.000 €.

• RED DE CAMINOS:

14.800 m.l. caminos con zahorra natural: 360.000 €.

RESTAURACIÓN DEL MEDIO NATURAL. SEGURIDAD Y SALUD

De acuerdo con la declaración ambiental y ecológica del Plan General de Transformación, y con la legislación en materia de seguridad y salud en las obras: 118.000 €.

PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN MATERIAL DEL PLAN DE OBRAS: 2.678.000 €.

Incrementado en los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial, coeficientes vigentes a la contratación, y deducido en su caso el de baja.

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 371 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 256/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 256 de 2005, entre el Recurrente Don Saturnino Hierro Durán, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. García Luengo, y la Consejería de Agricultura y Medio ambiente de la Junta de Extremadura defendida y representada por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre:

“Contra la Resolución de dicha Consejería de fecha 29.4.2005 por la que se inadmite la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo del actor, al colisionar contra jabalí cuando circulaba por la carretera EX-108”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 371, de 1 de diciembre de 2005, del Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo

nº 256/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto Don Saturnino Hierro Durán, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. García Luengo, contra la Resolución de dicha Consejería de fecha 29.4.2005 por la que se inadmite la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo del actor, al colisionar contra jabalí cuando circulaba por la carretera EX-108, formulada ante la referida Consejería, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autónoma demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.020,74 €. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 5 de enero de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 10 de enero de 2006 por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre del 2006 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo, 75/1993, de 8 de junio, 11/1994, de 8 de febrero y 90/1994, de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos apéndices y Órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenida en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación en las PYME de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando, salvo pequeñas modificaciones las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.